

CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDOS

REUNIÓN N°14-16 CELEBRADA EL 3 DE AGOSTO DE 2016

1. Con relación a la solicitud de la Sección de Bienes Patrimoniales, en cuanto a los Bienes en Desuso, se **APROBÓ** lo siguiente:
 1. Donación de mobiliario y equipos en desuso, a la Fundación para el Desarrollo de la Familia y la Juventud Colonense.
 2. Donación de mobiliario y equipo en desuso, al Ministerio de Educación, Dirección Regional de Panamá Centro, Escuela el Japón.
 3. Donación de mobiliario y equipo en desuso, a la Iglesia de Dios Evangelio Completo.
 4. Donación de un sillón odontológico, al Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
 5. Que los bienes productos de remodelación (zinc, carriolas, ventana, verjas, puertas, estructuras metálicas) se declaren en desuso y puedan ser reutilizadas en todos los predios de la Universidad de Panamá, para la construcción de anexos o material de construcción requerido para completar las obras.
 6. El trámite de los bienes declarados en desuso, será por medio de la Sección de Bienes Patrimoniales.

COMISIÓN DE OBRAS

2. Se **APROBÓ** el Proyecto: “**Estudio, Diseño, Planos, Construcción y Equipamiento del Centro Regional Universitario de Darién**” (Material y Mano de obra).
3. Se **APROBÓ** la **Resolución N°13-16-SGP** iniciar el trámite de procedimiento excepcional de contratación ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para el pago de suministros e instalación de materiales adicionales para la instalación de los equipos que fueron adquiridos mediante Orden de Compra N°SDA-2720-12; DSA-3148-13 y DSA-3177-13, amparadas en el Convenio Marco N°2012-1-27-0-99-LM-000641, por un valor de **B/.295,399.19**.

RESOLUCIÓN N°13 -16-SGP

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución.

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá.

Que el artículo 31 del Estatuto Universitario vigente establece que al Consejo Administrativo le corresponde aprobar el plan de inversiones de la Universidad de Panamá, que incluirá sus obras y construcciones.

Que con sustento en los resultados de la Licitación para Convenio Marco No. 2012-1-27-0-99-LM-000641, para el suministro de equipos electrodomésticos para las entidades del Estado, la Universidad de Panamá, se emitieron las Órdenes de Compra No. DSA-2720-12 por treinta y cuatro mil ochocientos treinta y un Balboas con 60/100 (B/. 34,831.60), DSA-3136-13 por doscientos nueve mil doscientos setenta y seis balboas con 95/100(B/. 209,276.95), DSA-3148-13 por treinta mil ciento sesenta y un balboas con 12/100 (B/. 30,121.12) y DSA-3177-13 por ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiún balboas con 38/100 (B/. 144,821.38), a favor del proveedor AIRE STORE (BIFROST INTERNATIONAL CORP.) para el suministro e instalación de doscientos setenta y un (271) unidades de aire acondicionado. La suma total de estas Órdenes de Compra fue por cuatrocientos diecinueve mil noventa y un balboas con 05/100 (B/. 419,091.05)

Que el contrato de Convenio Marco No. DJ-024-12, celebrado entre el contratista y el Estado, representado en la Dirección General de Contrataciones Públicas, establecía la obligación de otorgar un kit básico para la instalación para cada uno de los equipos adquiridos. Sin embargo al momento de acceder a los lugares específicos de la Universidad de Panamá, donde serían instalados estos aires acondicionados, el personal de la Institución pudo percatarse de la imposibilidad de culminar la instalación con el kit básico proporcionado en la Orden de Compra original. En la mayoría de los casos era necesario adquirir materiales adicionales (cableado, tuberías, bases de hierro para los aires, brokers, tornillos entre otros materiales diversos) a los que estaban contemplado en dichos kit básico. Esto debido a las distancias amplias entre donde funcionarían los aires acondicionados y donde estarían los equipos de condensador de los mismos, además de ciertos ajustes eléctricos menores.

Que aunado a lo anterior se requería que la empresa contratista que suministró los aires acondicionados, fuera la misma que realizará las instalaciones para poder mantener la garantía de los equipos.

Que posteriormente, se confeccionaron ajustes a las Órdenes de Compra, a fin de incluir los trabajos y materiales adicionales necesarios para la instalación de los equipos de aires acondicionados requeridos. Sin embargo la Contraloría General de la República ha considerado no refrendar, realizando observaciones, entre ellas indica que no se llegó a la etapa de devengado antes del cierre fiscal 2015 y que la Dirección de Contrataciones Públicas mediante nota No. DGCP-285-15-DFG-UP de 28 de diciembre de 2015, considera el supuesto de presunción de división de materia.

Que sobre el punto anterior es importante indicar que en años anteriores la Contraloría General de la República recomendó a la Universidad que los materiales adicionales para la instalación de equipos de aire acondicionado, adquiridos mediante Órdenes de Compra amparados en Convenio Marco, fueran tramitados mediante ajuste a las órdenes de compra correspondientes.

Que sin embargo se hace necesario hacer frente al gasto, toda vez que los equipos debían ser instalados, para procurar el buen funcionamiento de las unidades académicas y administrativas de esta Entidad, por lo que se requiere contemplar dicho gasto en la vigencia fiscal en curso.

Que la Universidad de Panamá con la finalidad de hacerle frente a las obligaciones contraídas con la empresa contratista, requiere que el Consejo Administrativo autorice el trámite de procedimiento excepcional de contratación para ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que se ha solicitado extemporáneamente la aprobación de este trámite, por los motivos antes señalados.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR se inicie el trámite de procedimiento excepcional de contratación ante el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de los servicios de suministro e instalación de materiales adicionales para la instalación de los equipos que fueron adquiridos mediante Orden de Compra No. DSA-2720-12, DSA-3148-13 y DSA-3177-13, amparadas en el Convenio Marco No. 2012-1-27-0-99-LM-000641, por un valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 19/100 (B/. 295,399.19)

SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Rector o en quien este delegue, a firmar los documentos de afectación fiscal que se deriven.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, Artículo 31 del Estatuto Universitario, Ley 22 de 2006 sobre Contrataciones Públicas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARIA GENERAL / PARLAMENTARIAS
3 de agosto de 2016 / Libertad